



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221196101-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 14 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° 3103001482-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2², el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**)³, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, el artículo 37° del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 3103001482, (en adelante, el **Formulario de Infracción**);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación⁵, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, mediante Formulario de Infracción N° 3103001482 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas inició procedimiento administrativo sancionador contra **WILLIAM IVAN ZARATE CASTRO**, por la presunta comisión de la infracción tipificada como **P.28** de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

Que, del análisis de los actuados administrativos, se tiene que, desde el inicio del procedimiento sancionador mediante Formulario de Infracción N° 3103001482 de fecha 10 de diciembre de 2020, hasta la emisión de la presente resolución, han transcurrido más de nueve (09) meses; por consiguiente, se ha cumplido el plazo máximo para resolver el presente procedimiento, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 259° del TUO de la LPAG;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar el numeral 2 del artículo 259° del TUO de la LPAG⁶, debiéndose declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador procediéndose a su archivo, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre los descargos que se hubieran presentado, antes de la emisión de la presente resolución;

Que, no obstante, es oportuno indicar que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG⁷, la declaración de caducidad se realiza sin perjuicio de que la autoridad instructora, de acuerdo a sus facultades, inicie un nuevo procedimiento administrativo sancionador, respecto de la infracción materia de cuestionamiento;

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje **COCACHACRA**, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 3103001482 con fecha 10 de diciembre de 2020, al vehículo con placa de rodaje N° W5G747, en la que se detectó que el conductor no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código **P.28** "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas" y calificada como Grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el conductor, **WILLIAM IVAN ZARATE CASTRO**, identificado con DNI N° 72077056, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/ 430.00 (cuatrocientos treinta con 00/100 soles)**;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **WILLIAM IVAN ZARATE CASTRO**, por la comisión de la infracción con código **P.28** calificada como **Grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de **S/ 430.00 (cuatrocientos treinta con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁸, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

¹ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

² Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

⁴ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

⁵ Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se registra pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

⁶ "Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo";

⁷ "En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. (...)";

⁸ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.



Artículo 1°.- Declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido contra **WILLIAM IVAN ZARATE CASTRO** identificado con **DNI N° 72077056**, iniciado mediante Formulario de Infracción N° **3103001482** de fecha **10 de diciembre de 2020**; en consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** de los presentes actuados, **CONSERVANDO** el valor probatorio del formulario de infracción, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2° INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **WILLIAM IVAN ZARATE CASTRO** identificado con **DNI N° 72077056**, en su calidad de **conductor**, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **3103001482** de fecha **10 de diciembre de 2020**, por la presunta comisión de la infracción **P.28, "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas"** calificada como **Grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°.- PONER en conocimiento a **WILLIAM IVAN ZARATE CASTRO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LA NORMA DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos - Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificatorias y Normas Complementarias



3103001482

ESTACIÓN DE PESAJE: E.P. COCACHACRA

Registro de Pesaje N°:	6532	Fecha:	10/12/2020	Hora:	01:02:31	Placa 1:	W5G747	Placa 2:		Placa 3:	
Configuración Vehicular:	C3	Origen:	LA VICTORIA			Destino:	HUANCAYO				
Fecha de Inmatriculación:	Descripción de la Mercancía: REPARTO										

Datos del Conductor del Vehículo

Nombres y Apellidos:	WILLIAM IVAN ZARATE CASTRO	Licencia de Conducir:	E72077056
Dirección:	JR. LORETO 121 - PALCAMAYO - TARMA - JUNIN	DNI / CE:	72077056

Datos del Transportista o Propietario del Vehículo

Nombre / Razón Social:	ZARATE HUANCAYO RICARDO BENANCIO	RUC:	10211083901
Dirección:	JIRON LORETO NUMERO 121 SEC. PALCAMAYO (S.71273680A1CDRA DE ESCUELA SAN ANTONIO) PALCAMAYO - TARMA, JUNIN, PERU		

Datos del Almacén / Terminal de Almacenamiento / Generador / Dador / o Remitente de la Mercancía

Nombre:	ZARATE HUANCAYO RICARDO BENANCIO	RUC:	10211083901
Dirección:	JIRON LORETO NUMERO 121 SEC. PALCAMAYO (S.71273680A1CDRA DE ESCUELA SAN ANTONIO)		

Código de la Infracción	Tipo Infractor	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.28	No portar la constancia de verificación de pesos y medidas	Conductor ☒ Transportista / Prop. ☐ Generador / Dador ☐	No aplica	Grave

Infracciones Concurrentes Tipo: P.1

Permiso de Bonificación por Suspensión Neumática y/o Neumáticos Extra Anchos	Autorización para la Circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales - CVE	Autorización para la Circulación de Vehículo Especial y/o el Transporte de Mercancía Especial
N° 1: ☐ SN ☐ NE	N° Resolución:	N° Registro Autogenerado:

Verificación y Registro de Medidas del Vehículo						Alimentos a granel ☐		Mercancía general ☒	
(m)	Permitidas	Vehículo	Registradas	Exceso	%	Animales vivos ☐	Mercancía especial ☐		
Longitud:	13.20	0	0	0	0	Concentrado de mineral a granel ☐ <td>Vehículo especial ☐ <td colspan="2"></td> </td>	Vehículo especial ☐ <td colspan="2"></td>		
Ancho:	2.60	0	0	0	0	Transporte de líquidos en cisterna ☐ <td colspan="2"></td>			
Altura:	4.10	0	0	0	0	Pasajeros ☐ <td colspan="2"></td>			
						Contenedor precintado en Aduana ☐ <td>Velocidad (km/h)</td> <td colspan="2">2.3</td>	Velocidad (km/h)	2.3	

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PBT
Peso por eje (s) legal:	7000	9000	9000								25000
Peso por eje o cto(s) de ejes (s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900									25750
Peso registrado en balanza:	6520	11960	8580								27060
Exceso de peso (descontada la tolerancia):		1640									1310
Monto total de la infracción (S/.) : 430.00						Exceso de peso por ejes (kg) : 1640					

Descripción de los hechos: EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACION SE VERIFICO QUE EL VEHICULO CUENTA CON UN EXCESO DE PESO DE 27,060 KG, SEGUN TICKET N° 6532, TAMPOCO PRESENTA Y/O PORTA LA CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS// GRR N° 2360, 21037// GRT N° 122

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO:

Firma

INSPECTOR

DNI / CE: 72077056
NOMBRE: William Ivan Zarate Castro

Código : Pm-085-20
Nombre : AMEZ DEL RIO EDIC ANGEL

(X) Conductor () Transportista () Generador

ORGANO INSTRUCTOR